

## Recurso extraordinario CSJ 1003/2021/CS1 y recurso de queja CSJ 640/2021/RH1

### Antecedentes del caso

En 2018 un hombre mexicano y una mujer argentina, con residencia habitual en Quintana Roo, México, tuvieron una hija. En 2019, la mujer presentó denuncia por violencia familiar, sin embargo, se determinó el no ejercicio de la acción penal en contra del hombre. En 2020, la niña viajó a Argentina con autorización del padre. Ahí, la mujer presentó una nueva denuncia por violencia familiar. Ante esta situación, el hombre se hospedó en la casa de su suegra, donde también habitaba la niña, pero al no alcanzar acuerdo retornó a México. Posteriormente, la madre presentó una denuncia en contra del padre pues alegó que durante su estadía abusó sexualmente de su hija, sin embargo, dicho proceso fue declarado infundado. Consecuentemente, el padre solicitó la restitución internacional de su hija, petición que fue rechazada en las instancias argentinas. Inconforme, interpuso recurso extraordinario federal, el cual fue declarado infundado, lo que dio origen al recurso de queja.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina señaló que, en términos de los estándares internacionales e interamericanos, la restitución internacional de niñas, niños y adolescentes (NNA) al lugar de residencia habitual es la regla general y las excepciones deben darse en interpretación restrictiva. En ese sentido, al alegar la existencia de riesgo grave derivado de la restitución, se debe aplicar un estándar probatorio alto debido a que se debe demostrar de forma ineludible, mediante prueba concreta, clara y contundente.

En el caso, la Corte advirtió, con apoyo del Cuerpo de Asistencia Técnica Multidisciplinaria de Córdoba, que no hay contraindicación para el sostenimiento del vínculo paterno-filial puesto que la prueba pericial psicológica determinó que el hombre no es generador de violencia; la causa penal por abuso sexual fue infundada; y la niña fue inducida por su madre en la idea de que su padre era malo.

En consecuencia, concluyó que no procede la excepción de grave riesgo para el retorno de la niña a su residencia habitual, pues no se aportaron pruebas que lo constaten. Por lo tanto, atendiendo al interés superior de la niñez y a la falta de indicadores negativos en la relación paterno-filial, determinó que no hay riesgo grave para la niña en su restitución internacional.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina ordenó la inmediata restitución internacional de la niña, así como la adopción de las medidas necesarias para su retorno seguro a México y la restitución del vínculo paterno-filial.